



**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS COMERCIALES
CORRECTIVAS SISTÉMICAS**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de la Federación de Rusia

La siguiente comunicación, de fecha 19 de enero de 2018, dirigida por la delegación de la Federación de Rusia a la delegación de los Estados Unidos, la delegación del Canadá y el Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Deseo hacer referencia a las consultas solicitadas por el Canadá de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994"), el artículo 17 del *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994* ("Acuerdo Antidumping") y el artículo 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*, en relación con determinadas leyes, reglamentos y otras medidas que mantienen los Estados Unidos con respecto a sus procedimientos en materia de derechos antidumping y compensatorios, tal como se expone en la comunicación del Canadá distribuida a los Miembros de la OMC el 10 de enero de 2018 (WT/DS535/1, G/L/1207, G/ADP/D121/1, G/SCM/D117/1) titulada "*Estados Unidos - Determinadas medidas comerciales correctivas sistémicas* (DS535)". Las autoridades de mi país me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de la Federación de Rusia de ser asociada a estas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

En la solicitud de celebración de consultas se hace referencia a varias medidas antidumping que afectan a las importaciones de productos rusos (determinadas varillas de acero al carbono y de aceros aleados¹, productos planos de acero al carbono laminados en frío², acero magnético de grano orientado³), cuyas exportaciones a los Estados Unidos revisten interés para los productores rusos. Además, determinadas cuestiones planteadas en esta diferencia, que se refieren a la utilización de determinados métodos al aplicar el Acuerdo Antidumping y el GATT de 1994 (en particular el párrafo 4 del artículo 7, los párrafos 2 y 3 del artículo 9, los párrafos 1 y 6 del artículo 10 y el párrafo 1 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping, así como el párrafo 2 del

¹ Department of Commerce Docket Number A-821-824. *Certain Carbon and Alloy Steel Wire Rod From the Russian Federation and the United Arab Emirates: Affirmative Preliminary Determinations of Sales at Less Than Fair Value, and Affirmative Preliminary Determination of Critical Circumstances for Imports of Certain Carbon and Alloy Steel Wire Rod From the Russian Federation*, 82 Fed. Reg. 42,794 (12 de septiembre de 2017).

² Department of Commerce Docket Number A-462-822. *Certain Cold-Rolled Steel Flat Products from the Russian Federation: Affirmative Preliminary Determination of Sales at Less Than Fair Value, Affirmative Preliminary Determination of Critical Circumstances, and Postponement of Final Determination*, 81 Fed. Reg. 12,072 (8 de marzo de 2016).

³ Department of Commerce Docket Number A-455-804. *Grain-Oriented Electrical Steel From Germany, Japan, Poland, and the Russian Federation: Preliminary Determinations of Sales at Less Than Fair Value, Certain Affirmative Preliminary Determinations of Critical Circumstances, and Postponement of Russian Final Determination*, 79 Fed. Reg. 26,941 (12 de mayo de 2014).

artículo VI del GATT de 1994) tienen una importancia sistémica para la Federación de Rusia. Por consiguiente, la Federación de Rusia tiene un interés comercial sustancial en estas consultas.
